Para desarrollar el ----------**CONTRATO N°** 297 de 2025, con fecha 10/12/2025, con la firma ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS, cuyo objeto es ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) DE DIFERENTES CAPACIDADES, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ELÉCTRICA EN LOS DIVERSOS SERVICIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Entre los suscritos, de una parte, – **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** quien actúa a través de su representante legal o delegado, TN SANTIAGO ANDRES ROJAS MORENO y por la otra, la empresa ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS **.,** sociedad comercial domiciliada en CARTAGENA - BOLIVAR representada por ASTRID PEREZ ALVAREZ representante legal, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.102.835.626; han celebrado el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**:

CONSIDERANDO:

1. Que Las partes involucradas desean establecer un acuerdo de confidencialidad para llevar a cabo los procedimientos y tareas necesarios para definir la prestación de servicios en un área específica. Este trabajo se realiza en el marco de un contrato previo, y ambas partes, en beneficio mutuo, compartirán información de carácter físico, técnico, analítico, proyecciones, especificaciones, sistemas de información, datos, prototipos, secretos industriales y otra información relevante para evaluar la viabilidad de cumplir con el objetivo del contrato. Se asegurará que esta revelación de información no afecte la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los activos de información ni la seguridad del personal involucrado.

2. Es de vital importancia para las partes que toda la información que se revele entre ellas se guarde con la más estricta confidencialidad. Esta confidencialidad implica que la parte receptora no publicará ni divulgará planos, bases informativas, procesos, esquemas y procedimientos, o cualquier otra información que la otra parte ponga a su disposición, con el fin de dar cumplimiento al objeto del **CONTRATO No**. 297 **de** 2025.

3. Con respecto al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** frente a la empresa ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS, este no divulgará las técnicas, documentos, información o resultados de los estudios previos que se adelanten con ocasión de este acuerdo.

- Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** consideran que es pertinente fijar de antemano algunos puntos que regirán el manejo de la información confidencial que se suministre entre ellas.

En consideración a lo expuesto, **LAS PARTES** manifiestan que celebran el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso la parte receptora obligada a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación; y f. Que la parte que la suministró convenga por escrito y previamente a su revelación, que está libre de tales restricciones. **CLÁUSULA QUINTA.** Toda Información (con o sin grado de clasificación) seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta junto con todas las copias que de ella hubiere hecho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la parte receptora de que ya no necesita dicha información. **CLÁUSULA SEXTA.** La entrega de Información (con o sin grado de clasificación) no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Este Acuerdo de Confidencialidad no obliga a las partes, por sí solas, a dar a conocer Información (con o sin grado de clasificación). **CLÁUSULA OCTAVA.** Cualquier diferencia que se presente entre **Las Partes** en relación con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo en cualquier momento y que las partes no puedan resolver de común acuerdo o por vía de conciliación prejudicial o judicial, serán sometidas a Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, conformado por tres (3) árbitros si se trata de mayor cuantía o un (1) árbitro si se trata de mínima o menor. Los árbitros decidirán en derecho de acuerdo con las normas vigentes en la República de Colombia. **CLAUSULA NOVENA.** La **Información con grado de clasificación** seguirá ostentando esta calidad **por toda la vida de Las Partes**. **CLÁUSULA DÉCIMA. LA EMPRESA** ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS., conviene en mantener la información del **CONTRATO No.** 297 **de** 2025 **,** en estricta confidencialidad de igual forma se compromete a no reproducir, transcribir o divulgar la información propietaria del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** a terceros sin el permiso estricto previo del, **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.** De los servicios profesionales prestados por la EMPRESA ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS para el cumplimiento del presente acuerdo no se generará ningún tipo de obligaciones ni compromisos precontractuales, contractuales o post-contractuales, para con el – **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.** La **EMPRESA** ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS ,
conviene que, en caso de incumplimiento, el – HOSPITAL MILITAR CENTRAL, tendrá derecho a un amparo judicial para forzar el cumplimiento de los términos y condiciones de este convenio y para proteger su información propietaria.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de ese Acuerdo, las partes fijan sus domicilios en los siguientes sitios donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen:

EMPRESA y/o PERSONA: ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS
DIRECCIÓN DIAGONAL 24 42 54 LOCAL 201 - CARTAGENA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL: TRANSVERSAL 3C # 49 -02 OFICINA DE REGISTRO Y CORRESPONDENCIA.

Las comunicaciones que se envíen por medio electrónico se considerarán recibidas en el momento de su despacho; las que se envíen por correo certificado se entenderán recibidas tres (3) días calendario después de haber sido puestas en el correo; y las que se envíen por correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días calendario después de su despacho.